



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE
INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1908

ARICA, 29 SEP 2016

VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 27 de Septiembre de 2016, celebrado entre el Servicio Agrícola y Ganadero XV Región, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado "Capacitación Apoyo Prevent. Enf. Porcina Ped. y otras Reg. A y P" Código BIP 30407486-0.
2. Lo dispuesto en la Glosa N° 5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2016.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La necesidad de formalizar la celebración del Convenio de Transferencia individualizado en el numeral 1 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 27 de Septiembre de 2016, celebrado entre el Servicio Agrícola y Ganadero XV Región, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado "Capacitación Apoyo Prevent. Enf. Porcina Ped. y otras Reg. A y P" Código BIP 30407486-0.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6, de la Resolución N° 1.600, de 2008, emitida por la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del Convenio aprobado:

"CONVENIO TRANSFERENCIA
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
A
SERVICIO AGRICOLA GANADERO XV REGIÓN

En Arica, a 27 de Septiembre de 2016, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por la Sra. Intendente Regional, doña GLADYS ACUÑA ROSALES, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional de Arica y Parinacota" o "Gobierno Regional", y el SERVICIO AGRICOLA GANADERO XV REGIÓN, RUT 61.308.000-7, representada por su Director, DON RICARDO PORCEL RIVERA, R.U.T. N° 10.681.563-1, ambos domiciliados en Arica, 18 de Septiembre 370 en adelante "Unidad Técnica", han acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Constituyen antecedentes del presente convenio de transferencia, los siguientes:

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Año 2016 - Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales, Procedimientos generales respecto del subtítulo 33, punto 5.13.

"La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM."

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20.882, sobre Presupuesto del Sector Público Año 2016, Glosa 5.1, subtítulo 33, ítem 03. Se podrá financiar lo dispuesto en las glosas 5.1, comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales.
3. Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su XII Sesión Ordinaria Junio del 2016, según da cuenta el Certificado N° 206/2016, de data 24.06.16, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la solicitud de reprogramación de iniciativa SERVICIO AGRICOLA GANADERO XV REGIÓN código BIP N° 30407486-0, por un monto de \$ 116.934.000.- con financiamiento de recursos provenientes del F.N.D.R., Subtítulo 33, transferencia de capital.
4. Lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y otras materias que regulen estos fondos.
5. Certificado de inscripción, que acredita al SERVICIO AGRICOLA GANADERO XV REGIÓN de Arica, R.U.T. N° 61.308.000-7, se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, generar mayores oportunidades de capacitaciones para aumentar la implementación de manejos productivos adecuados. Un sistema productivo porcino con bajo nivel preventivo y manejo, frente al posible ingreso de la enfermedad Ped. y otras patologías exótica en la región de Arica y Parinacota.

La Unidad Técnica se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por el presente convenio, al programa señalado, cuyos objetivos son:

Objetivos:

- Actualización y verificación de catastro animal regional y el establecimiento de línea base sanitaria poblacional, de manera de determinar el estatus sanitario porcino regional.
- Programación de capacitaciones en terreno, el cual contempla el apoyo en la implementación de medidas de bioseguridad.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS

El Gobierno Regional se obliga a transferir al SERVICIO AGRICOLA GANADERO XV REGIÓN la cantidad de \$ 116.934.000- (ciento dieciséis millones, novecientos treinta y cuatro mil pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

	Año 2016	Año 2017	Costo Total
F.N.D.R.	38.978.000	77.956.000	116.934.000
Sectorial	3.598.000	7.195.000	10.793.000
Total	42.576.000	85.151.000	127.727.000

Las transferencias de recursos del Gobierno Regional al SERVICIO AGRICOLA GANADERO XV REGIÓN DE ARICA se realizarán de acuerdo a la Programación de Caja del programa "CAPACITACIÓN APOYO PREVENT. ENFERM. PORCINA PED Y OTRAS REG. A Y

P", código BIP N° 30407486-0, sin perjuicio del avance efectivo en la utilización de esos recursos y siempre que el GORE tenga disponibilidad presupuestaria. Dichos aportes se podrán realizar con cargo al Presupuesto 2016 y 2017 en la medida que existan recursos disponibles.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios tanto del SERVICIO AGRICOLA GANADERO XV REGIÓN de Arica, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas del SERVICIO AGRICOLA GANADERO XV REGIÓN DE ARICA.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

- A) Durante la ejecución del convenio, el "SERVICIO AGRICOLA GANADERO XV REGIÓN DE ARICA" se compromete a cumplir las siguientes obligaciones.
1. Solicitar al "Gobierno Regional" de manera previa y formalmente, cualquier modificación que se quiera realizar al Programa, mediante oficio fundamentado y aprobado por el "Gobierno Regional" formalmente.
 2. Otorgar al "Gobierno Regional" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante de la institución o la persona habilitada para ello, salvo que esta haya sido delegada.
 3. Enviar mensualmente al "GORE" un informe de rendición de cuentas, según lo establecido en la cláusula sexta.
 4. Mantener en sus dependencias y en todo momento la documentación original de respaldo financiero y técnico que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que en esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.
 5. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados, y/u observados sin subsanación, en los términos establecidos en la cláusula octava.
 6. Responder por escrito a las solicitudes de información y otras que el "Gobierno Regional" le formule sobre la ejecución del Programa.
 7. Elaborar un expediente y conservar la información y documentación del proyecto a financiar, según se establece en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.
 8. Elaborar y enviar al "Gobierno Regional" un informe final del Programa en comento, según se establece en la cláusula sexta.
 9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.
- B) Por otra parte el Gobierno Regional deberá:

1. Transferir al SERVICIO AGRICOLA GANADERO XV REGIÓN DE ARICA, la suma de \$116.934.000.- (Ciento dieciséis millones, novecientos treinta y cuatro mil pesos), de acuerdo lo términos establecidos en la cláusula tercera del presente Convenio.
2. Revisar los informes mensuales presentados por el SERVICIO AGRICOLA GANADERO XV REGIÓN DE ARICA con los avances financieros y técnicos del Programa, como también el informe de cierre o final con todas las actividades realizadas durante la ejecución de éste.
3. Solicitar reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados, y/u observados sin subsanación, en caso de no cumplir lo estipulado en el convenio, deberán ser restituidos.

SEXTO: RENDICIONES

En relación a la rendición de cuentas, se deberá considerar lo siguiente:

1. EL SERVICIO AGRICOLA GANADERO XV REGIÓN DE ARICA emitirá un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional, el que entregará a la División de Análisis y Control de Gestión.
2. Rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional, sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes. El formato de la rendición mensual financiera debe indicar ingresos, egresos y saldo correspondiente a ese período, más una minuta explicativa del mes, donde se generaron movimientos reales. Dicha rendición será mediante una Tabla que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, más una minuta explicativa de los movimientos del período.
El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia.
3. Del mismo modo, deberá enviar al Gobierno Regional los comprobantes de egreso (depósito bancario o transferencia electrónica, boletas de honorarios, facturas y/o boletas), orden de pago, asiento contable que en su calidad de subejecutor emita por cada ítem asociado a este convenio, en original.
4. La Unidad Técnica deberá adjuntar a su rendición, copia de los Contratos o acuerdos que hubiere firmado con los beneficiarios, por cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.
5. La Unidad Técnica se obliga a presentar un Informe Financiero Final, en el que se detallen los gastos por ítems y documentos asociados, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.
6. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro de un plazo de 30 días corridos. En el evento que la Unidad Técnica no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado, dentro del plazo de los 20 días hábiles, siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la dictación de la resolución exenta que lo apruebe y con la entrega de los recursos de la primera remesa y hasta el acto de cierre del mismo, el cual se origina cuando el Gobierno Regional aprueba la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, así como su conformidad al Informe Final de la iniciativa. Dicho informe, debe dar cuenta de la aprobación de todas las actividades contempladas en la Carta Gantt, hasta alcanzar la conformidad del objetivo de la iniciativa de inversión.

OCTAVO: REINTEGRO

La Unidad Técnica, se obliga al reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados, y/u observados sin subsanación, en caso de no cumplir lo estipulado en el convenio, deberán ser restituidos, conforme a lo establecido en el punto 3, de la cláusula quinta del presente convenio.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Podrán modificarse la Programación de Caja como también la Carta Gantt de la iniciativa, por acuerdo de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados.

Cualquier modificación deberá ser informada por oficio fundamentado al Gobierno Regional y éste deberá autorizarla en forma expresa.

Las solicitudes de modificaciones deberán presentarse de forma oportuna. El no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte del SERVICIO AGRICOLA GANADERO XV REGIÓN DE ARICA, implica que se considerarán inválidos.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio terminará anticipadamente por las siguientes razones:

- Cuando la Unidad Técnica efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando el SERVICIO AGRICOLA GANADERO XV REGIÓN destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con el presente proyecto; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Unidad Técnica en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso que la Unidad Técnica no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

UNDÉCIMO: COMPETENCIA

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

Las personerías de doña GLADYS ACUÑA ROSALES para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1128, de Interior y Seguridad Pública, de fecha 25 de Agosto de 2015, y la personería de don RICARDO PORCEL RIVERA, consta de Resolución N° 418 de fecha 29 diciembre 2014, Dirección Nacional Del Servicio Agrícola y Ganadero. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente Convenio Directo, se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y dos para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado RICARDO PORCEL RIVERA, Director, Servicio Agrícola Ganadero XV Región (Posee un timbre y una firma ilegible); GLADYS ACUÑA ROSALES, Intendenta Regional de Arica y Parinacota (Posee un timbre y una firma ilegible)".

3. **Designese** a doña SANDY CARRASCO BARRIENTOS, profesional a honorarios de este Gobierno Regional, como analista encargado del control y seguimiento del Convenio aprobado por la presente Resolución; sin perjuicio de las facultades del Jefe de División.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



2 Am
PNR/EVA/eva

Distribución física:

1. Oficina de Partes

Distribución digital

1. Jefe de División, DACOG
2. Analista Sandy Carrasco Barrientos, DACOG
3. SAG, a través de la analista Sandy Carrasco Barrientos
4. Abogado DACOG
5. Departamento Jurídico